



Sección Judicial

Remates

FRANCISCO CORUGEIRA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. Única de Junín, comunica por 3 días que el martillero Francisco Corugeira, T°. 4 - F° 424 del CMCPDJJ, CUIT 20-07849310-1, designado en el Expte. N° JU-6223-2013, subastará en bloque EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 11 HS. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial Junín, sito en Belgrano N° 74 de la ciudad de Junín (B.), dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado, adherido al suelo, ubicados en calles Azcuénaga y Pringles de la ciudad de Chacabuco (B). Nom. Cat.: Circ. I, Secc. J, Quinta 670, Manz. 670-a, Parc. 10-c. Partida: 026-22763, Matrícula 760, Partido de Chacabuco (026), Sup. 203 m2. y Nom. Cat.: Circ. I, Secc. J, Quinta 670, Manz. 670-a, Parc. 10-d. Partida: 026-28468, Matrícula 761, Partido de Chacabuco (026), Sup. 156 m2., títulos en autos. Inmuebles ocupados por los demandados. Base de venta \$ 233.532,75 al contado. Señal 10%, Comisión 2,50% cada parte acto remate, sellado 1%. Deudas: Parc. 10-c: Munic. \$ 16.799,17 al 13-9-2016, Inmob. \$ 4.682,50 al 19-8-2016. Parc. 10-d: Munic. \$ 8.604 al 13-9-2016, Inmob. \$ 2.693,50 al 19-8-2016. Saldo de precio dentro de 5 días de aprobada la subasta. Comprador constituirá domicilio legal dentro del radio asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del mismo. Actora: CUIT 30-66693552-3. Visitas día 15-02-2017 de 13 a 14 hs., previa concertación con el martillero. Junín, 12 de diciembre de 2016. María Paulina Giecco, Auxiliar Letrada. Jn. 70.671 / dic. 23 v. dic. 27

PABLO JOSÉ BORELLI

POR 2 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, a cargo de la Dra. María Silvina Giancaterino, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvina Martínez Martínez, del Departamento Judicial Bahía Blanca, se hace saber que el Martillero Pablo José Borelli T IV F° 141 del C.B.B. designado en los autos "Moler María Elena c/ Durando S.A. s/ Incidente de Rendición de Cuentas" Expte. N° 8296, rematará EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 15.30 HS. en las Instalaciones Feria de la Sociedad Rural de Tres Arroyos, sita en Av. Aníbal Ponce intersección Av. Libertad, sin base, al contado y al mejor postor en el estado en que se encuentra, la cantidad de 300 vacunos embargados en autos, compuestos por 189 vacas y vaquillonas, algunas con terneros al pie, 96 novillos y novillitos, 7 toros y 8 terneros. Horario de visitas el día 29 de diciembre a partir de las 11.00 hs. pudiendo ser consultadas las actuaciones en la Mesa de Entradas del Juzgado, sito calle J. Elicagaray esq. C. Pellegrini de Adolfo Gonzales Chaves. El Sr. Martillero queda autorizado a efectuar el traslado de la hacienda, a suscribir el boleto de compraventa a favor de los adquirentes y a entregar los bienes subastados previa identificación a cargo del comprador. El Martillero exigirá el pago contado sobre el total del precio de venta, más 5% de comisión y aportes de Ley 7.014 y sellado de boleto, todo en efectivo en el acto de la firma del boleto. Para el caso de compra en comisión, y conforme Art. 582 del CPCC, en el mismo acto de la subasta se deberá denunciar el nombre del comitente, bajo apercibimiento. Adolfo Gonzales Chaves, 22 de diciembre de 2016. Silvina Martínez Martínez, Secretaria Letrada. L.P. 116.949 / dic. 27 v. dic. 28

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - En los autos del Rubro que se Tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación del Centro Judicial de la Capital, de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuarial a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, con domicilio en Pasaje Vélez Sarfield N° 450 de esta Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva tener a bien dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1° de septiembre de 2016. Agréguese y téngase presente. Atento a las constancias de autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, notifíquese las providencias de fecha 30/09/2013 (fs. 672) y de fecha 13/02/2013 (fs. 665) al demandado DANIEL ALEJANDRO DI MÓDICA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires libre de derechos (Ley 6.314) por el término de diez días (Art. 284 Inc. 5 Procesal). A tales fines, oficio Ley 22.172 facultándose para su diligenciamiento al letrado Víctor J. González (Mat. Prof.) y/o a quien éste designe.- MEH 3161/03. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2013. Téngase presente. Notifíquese la providencia del 13/02/13 de fs. 665 al demandado y tercero interesado en los domicilios legales constituidos en autos y a Daniel Alejandro Di Módica en el domicilio denunciado en el presente escrito. A tal fin confecciónese cédula Ley 22.172, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Alberto Alfredo Espinosa. A tales fines arrime el Dr. Víctor José González juegos de copias para traslado. 3161/03 MRP. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2013. Por presentado, y constituido domicilio, domicilio legal en Casillero N° 821, téngase al letrado compareciente en el carácter invocado y en mérito a la copia de poder que adjunta, désele intervención en nombre del cesionario Laurencio del Jesús Díaz. De la cesión denunciada, córrase traslado a las demás partes (Art. 58 C.P.C.C.) Personal. Acompañe el Letrado Víctor J. González, tasa de justicia por apersonamiento y bonos profesionales. 3161/03 Jur. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2016. Julieta Ramírez, Secretaria. C.C. 218.134 / dic. 19 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2116 seguida a MARÍA ROSA AVA-LOS por el delito de hurto simple en grado de tentativa a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 31 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Levantar la rebeldía de Carmen Rosa Ávalos, Titular del DNI 28.460.236, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1981 en Capital Federal, hija de Jorge Avalos y de Graciela Ferreyra, con último domicilio denunciado en calle Brasil N° 880 entre Andrés Baranda y Manuel Quilintana de la localidad y Partido de Quilmes. A fin de comunicar lo aquí resuelto, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reiniciencia, solicitando la remisión en forma urgente a este Juzgado el número de secuencia interna con el circula el sin efecto II. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2116 seguida a Carmen Rosa Ávalos, por el delito de Hurto en grado de tentativa (Art. 42 y 162 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 23 de mayo de 2012 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.P.). II. Sobreseer total y definitivamente a Carmen Rosa Ávalos, Titular del DNI 28.460.236, argentina, nacida el 12 de noviembre de

1981 en Capital Federal, hija de Jorge Avalos y de Graciela Ferreyra, con último domicilio denunciado en calle Brasil N° 880 entre Andrés Baranda y Manuel Quilintana de la localidad y Partido de Quilmes, en el marco de la IPP 13-00-10225-12 de trámite por ante la UFI4, y como causa N° 31610 del Juzgado de Garantías N° 1 ambos de este Departamento Judicial. III- Levantar la inhabilitación general de bienes decretada contra Ávalos. IV Formar segundo cuerpo a partir de la foja 202 inclusive. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de septiembre de 2016.

C.C. 218.321 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado, en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2838 seguida a "Pelipenko Susana c/Figueira Dreher s/Violación de domicilio", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2838 seguida a LUIS HERNÁN FIGUEIRA DREHER por el delito de violación de domicilio (Art. 150 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 28 de abril de 2014 en la localidad y partido de Berazategui en perjuicio de Susana Mabel Pelipenko (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del CP). II- Sobreseer total y definitivamente a Hernán Luis Figueira Dreher, sin apodo, de 30 años de edad, soltero, nacido el 02 de mayo de 1986, en Capital Federal, Titular del DNI 32.357.738, hijo de Luis David Figueira y de Raquel Dreher, con último domicilio denunciado en calle 362 N° 1445 esquina 314 A Ranelagh Partido de Berazategui, por el hecho atribuido el día 28 de abril de 2014 que tramitó como IPP 13-01-2462-14 por ante la UFI y J N° 5 y Juzgado de Garantías N° 4. III. Levantar la rebeldía de Hernán Luis Figueira Dreher. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 26 de septiembre de 2016.

C.C. 218.322/ dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1366 seguida a HEBER ATAHUALPA SILVEIRA RAMÍREZ s/Resistencia a la autoridad a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1366 seguida a Heber Atahualpa Silveira Ramírez por el delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 14 de noviembre de 2009 en la localidad y partido de Quilmes en perjuicio de Personal Policial (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.). II- Sobreseer total y definitivamente a Heber Atahualpa Silveira Ramírez, sin apodos, de nacionalidad uruguaya, soltero, con DNI 92.875.174, nacido en la República Oriental del Uruguay, el día 31 de julio de 1981, hijo de Heber Sacarías Silveira y de María Antonio Ramírez, carnicero, domiciliado en calle 842 N° 1778 entre 888 y 887 de la localidad de San Francisco Solano Partido de Quilmes, por el hecho atribuido el día 14 de noviembre de 2009 que tramitó como IPP 13-00-24001-09 por ante la UFI y J N° 3 y como causa N° 3842 del Juzgado de Garantías N° 4. III. Levantar la rebeldía de Heber Atahualpa Silveira Ramírez (..) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Los datos del imputado son: Heber Atahualpa Silveira Ramírez, sin apodos, de nacionalidad uruguaya, soltero, con DNI 92.875.174, nacido en la República Oriental del Uruguay, el día 31 de julio de 1981, hijo de Heber Sacarías Silveira y de María Antonio Ramírez, carnicero, domiciliado

en calle 842 N° 1778 entre 888 y 887 de la localidad de San Francisco Solano Partido de Quilmes La presente causa tramitó como IPP 13-00-24001-09 ante la UFI y J N° 3 y como causa N° 3842 del Juzgado de Garantías 4 ambos del Departamento Judicial Quilmes. Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de septiembre de 2016.
C.C. 218.323 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 866 seguida a SANABRIA GUSTAVO NICOLÁS s/ Robo Simple, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 866 seguida a Gustavo Nicolás Sanabria por el delito de Robo simple (Art. 164 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 15 de abril de 2008 en la localidad y partido de Florencio Varela en perjuicio de Mayra Esther Retamozo (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.) II- Sobreseer total y definitivamente a Gustavo Nicolás Sanabria, con c/ extranjera N° 5.524.357, de nacionalidad paraguayo, sin apodo, soltero, de ocupación pintor, nacido en Villa Rica Paraguay, el día 31 de diciembre de 1982, hijo de Alberto Sanabria y de Juana Giménez de la Cruz, con último domicilio conocido el de calle Chascomús N° 1400 de la localidad y Partido de Guernica por el hecho atribuido el día 15 de abril de 2008 que tramitó como IPP 13-02-3599-08 por ante la UFI y J N° 1 y como causa N° 26997 del Juzgado de Garantías N° 1. III- Levantar la rebeldía de Gustavo Nicolás Sanabria. (..) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Lucía de Luciana, Auxiliar Letrada. Quilmes, 21 de septiembre de 2016.
C.C. 218.324 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1530, seguida a CRISTIÁN HÉRNAN ISAAC VERA por presunta comisión del delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de septiembre de 2016. Autos Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 1530 respecto del imputado Cristián Hernán Isaac Vera, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II- Sobreseer a Cristián Hernán Isaac Vera, Titular del DNI N° 30.143.135, de nacionalidad argentina, nacido en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, el día 20 de marzo de 1983, aportando como último domicilio el de la calle 133 N° 5854 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, hijo de Miguel Isaac Vera y de María Estela Mansilla, por el delito de Encubrimiento simple, presuntamente cometido entre las fechas 13 de febrero de 2008 y el 13 de marzo de 2008 en la localidad de Hudson, del partido de Berazategui, de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1°, apartado "c" del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. (..) Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional. Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de septiembre de 2016.
C.C. 218.325 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2134, seguida a CLAUDIA ALEJANDRA SÁNCHEZ s/Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2134 seguida a Claudia Alejandra Sánchez, por el delito de hurto simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del C.P.) que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 05 de noviembre de 2010 en la localidad de Juan María Gutiérrez, del partido de Berazategui, en perjuicio del Sr. Carlos Bellomo (Art. 59 inc. 3° 62 Inc. 2° y Art. 67 Inc. d del C.P.P.). II- Sobreseer total y definitivamente a Claudia Alejandra Sánchez, Titular del D.N.I. N° 30.618.199, de nacionalidad argentina, nacida en Ceruzú Cuatía, de la Prov. de Corrientes, el día 20 de febrero de 1984, aportando como último domicilio el de la calle 164 N° 6129 entre 61 y 62 de la localidad de Guillermo Hudson, partido de Berazategui. III. Levantar la rebeldía que pesaba sobre la imputada Claudia Alejandra Sánchez la cual fuera dispuesta el pasado 22 de agosto de 2013. A

tales fines, librese planilla al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. y oficio al Registro Nacional de Reincidencia. IV- Levantar la inhibición general de bienes dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 4 de Berazategui, el pasado 06 de agosto del año 2012 contra Claudia Alejandra Sánchez. A tal fin, librese oficio al registro de mención, adjuntándose copia del folio de seguridad. Regístrese, notifíquese a las partes y a la imputada de autos, librándose a tal fin, oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno a la imputada y a fin de no dilatar más el proceso. Firme que sea, cúmplase con la comunicaciones de ley y el punto III Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de septiembre de 2016.
C.C. 218.326 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2483 seguida a DARWIN DANIEL GIMÉNEZ en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... y Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2483 seguida a Darwin Daniel Giménez en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Art. 189bis Inc. 2°, 1° párrafo del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Darwin Daniel Giménez, Titular del DNI N° 93.974.457, hijo de Atanibal Darwin y Rita Vivian Ferreyra, nacido en Montevideo, Uruguay, el día 13 de julio de 1981, con último domicilio conocido en calle Carlos Pellegrini entre Fournier y Chile de Quilmes Oeste, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 21 de mayo de 2012 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 189bis Inc. 2°, 1° párrafo del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1) y 341 del C.P.P.. III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Darwin Daniel Giménez. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encartado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 14 de noviembre de 2016.
C.C. 218.327 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2197 de los registros de este Juzgado, seguida a WILMA ZOTO ESPÍNOLA por la infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 2197 seguida a Wilma Zoto Espínola por la infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Wilma Soto Espínola, quien dice ser titular del CI paraguaya N° 5.316.056, de nacionalidad paraguaya, nacida en Santani, Depto. de San Pedro, República de Paraguay, el día 3 de enero de 1983, hija de Anastacio Zota Campusano y Néida Albina Espínola, aportando como último domicilio el de la calle 124 entre 57 y 58 de Hudson, de Berazategui, por el delito de Infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido desde el 30 de agosto de 2011 al día 3 de noviembre de 2011 en el partido de Quilmes (Art. 17 de la Ley 12.331 y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada a la imputada Wilma Soto Espínola. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Wilma Soto Espínola mediante publica-

ción de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de noviembre de 2016.
C.C. 218.328 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1975 seguida a Alejandro Andrés Ramos en orden al delito de Daños, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos Y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1975 seguida a Alejandro Andrés Ramos en orden al delito de daños (Art. 183 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a ALEJANDRO ANDRÉS JESÚS RAMOS, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido en La Plata, Provincia de Bs. As., el día 24 de marzo de 1991, hijo de Susana Mabel Ramos y de Roberto, aportando como último domicilio el de calle 23 N° 2606 de la localidad y partido de Berazategui por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 17 de septiembre de 2011 en la localidad y partido de Berazategui (Art. 183 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo primera audiencia que fuera decretada al imputado Alejandro Andrés Jesús Ramos. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encartado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 20 de octubre de 2016.
C.C. 218.310 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1911 de los registros de este Juzgado, seguida a Susana Cristina Tejeda, por el delito de Hurto, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° 1911 seguida a Susana Cristina Tejeda, por el delito de Hurto, (Art. 162 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a SUSANA CRISTINA TEJEDA, titular del D.N.I. N° 27.995.542, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, el día 24 de mayo de 1976, hija de Ramón Alberto Tejeda y Nora Nilda Gamboa, aportando como último domicilio el de la calle 811 N° 2326 de San Francisco Solano, partido de Quilmes, por el delito de Hurto, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 2 de noviembre de 2011 en la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes (Art. 162 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada a la imputada Susana Cristina Tejeda. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Susana Cristina Tejeda mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 20 de octubre de 2016.
C.C. 218.311 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1883 de los registros de este Juzgado, seguida a Darío Emanuel Ayala, por el deli-

to de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 18 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1883 seguida a Darío Emanuel Ayala, por el delito de Resistencia a la Autoridad, (Art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a DARÍO EMANUEL AYALA, titular del D.N.I. N° 37.195, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, el día 4 de junio de 1993, hijo de Liliana Luján Garófalo, aportando como último domicilio el de la calle Berutti N° 4303 de la localidad de Florencio Varela, por el delito de Resistencia a la Autoridad, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 13 de septiembre de 2011, en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 239 del CP. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III.- Levantar la rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Darío Emanuel Ayala. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (Planilla) y al Registro Nacional de Reiniciencia. IV. Levantar la inhabilitación de bienes decretada contra Darío Emanuel Ayala, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 128/vta.. A tal fin librese oficio al Registro en mención. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Darío Emanuel Ayala mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley y librese oficio al Registro de la Propiedad inmueble de Buenos Aires. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional. Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 18 de octubre de 2016.

C.C. 218.312 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 448, seguida a José Hernán Riva s/Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 29 de octubre de 2008. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 448 seguida a José Hernán Riva y Néstor Daniel Mazzei por el delito de hurto en grado de tentativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 42, 162, 55, 59 Inc. 3° y 67 del C.P., conforme Ley 25.188 por aplicación del Art. 2 del CP.. II. Sobreseer a JOSÉ HERNÁN RIVA de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.655.717, nacido en Quilmes, el día 22 de mayo de 1986, de ocupación estudiante, hijo de José y Estela Ruiz, con último domicilio en calle Diagonal 23 N° 327 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires y a NÉSTOR DANIEL MAZZEI, de nacionalidad argentina, D.N.I. 25.899.371, nacido en Capital Federal, el día 19 de junio de 1977, de ocupación cadete, hijo de Néstor Miguel y de Mercedes Ríos, con último domicilio en Lavalle N° 253 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, por el hecho investigado en la presente causa, calificado como Hurto en grado de tentativa que le fuera oportunamente endilgado, como presuntamente cometido el día 20/09/2004, en Gran Canaria N° 621, Quilmes, en perjuicio de Marta Antonia Petrozzella, conforme lo establecido en los arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 12 de octubre de 2016.

C.C. 218.313 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 2055 de los registros de este Juzgado, seguida a Roberto Marcelo Acosta, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 17 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 2055 seguida a Roberto Marcelo Acosta, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil, (Art. 189 bis, 2° parte del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código

Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a ROBERTO MARCELO ACOSTA, Titular del D.N.I. N° 18.775.221, de nacionalidad argentina, nacido en Santiago del Estero, el día 21 de octubre de 1975, hijo de Ramón Roberto y Dominga Rosario Sequeira, aportando como último domicilio el de la calle Chubut y Sargento Cabral, Villa Azul, casa 30 de Quilmes, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 18 de enero de 2010 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 189 bis, 2° parte del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Roberto Marcelo Acosta. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reiniciencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Roberto Marcelo Acosta mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretario. Quilmes, 17 de octubre de 2016.

C.C. 218.314 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2154, seguida a David Emanuel Montenegro s/Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 22 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2154 seguida a David Emanuel Montenegro, por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del C.P.) que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 23 de julio de 2012 en la localidad y partido de Florencio Varela, en perjuicio de la Sra. Bersabe Villagra Del Rosario (Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y Art. 67 Inc. D del C.P.P.). II. Sobreseer total y definitivamente a DAVID EMANUEL MONTENEGRO, quien dice ser Titular del D.N.I. N° 37.448.266, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 13 de abril de 1993, hijo de Rubén Montenegro y de Claudia Fonseca, aportando como último domicilio el de la calle Piedrabuena N° 3200, manzana 27, casa 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III.- Levantar la rebeldía que pesaba sobre el imputado David Emanuel Montenegro la cual fuera dispuesta el pasado 12 de octubre de 2012. A tales fines, librese planilla al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. y oficio al Registro Nacional de Reiniciencia. IV. Levantar la inhabilitación general de bienes dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 5 de Florencio Varela, el pasado 22 de agosto del año 2012 contra David Emanuel Montenegro. A tal fin, librese oficio al registro de mención, ajuntándose copia del folio de seguridad. Regístrese, notifíquese a las partes y a la imputada de autos, librándose a tal fin, oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno a la imputada y a fin de no dilatar más el proceso. Firme que sea, cúmplase con la comunicaciones de ley y el punto III Fecho, archívese. (..) Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 22 de septiembre de 2016.

C.C. 218.315 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1622 de los registros de este Juzgado, seguida a Gustavo Daniel Montero por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1622 seguida a Gustavo Daniel Montero, por el delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II- Sobreseer total y definitivamente a GUSTAVO DANIEL MONTERO, Titular del D.N.I N° 27.755.153, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el día 9 de julio de 1979, hijo de Daniel Alberto y Daniela Caludina Jiménez, aportando como último domicilio el de la calle Castelli y Mozart de la localidad

de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 19 de agosto de 2010 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes (Art. 239 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Gustavo Daniel Montero. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reiniciencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Gustavo Daniel Montero mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 28 de septiembre de 2016.

C.C. 218.316 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1269 seguida a Ramón Valenzuela por Violación de Domicilio y Abuso Sexual, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 5 de septiembre de 2016. Autos y Vistos Considerando Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1269 seguida a Ramón Valenzuela por el delito de Violación de Domicilio y Abuso Sexual Simple, todos en concurso real (Art. 55, 119 primer párrafo y 150 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 10 de enero de 2009 en la localidad y partido de Florencio Varela en perjuicio de Noelia Beatriz Carballo (Art. 59 Inc. 3a 62 Inc. 2° del C.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a RAMÓN VALENZUELA, DNI 13.999.265, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, apodado "El Correntino", nacido en la Ciudad de Pedro R. Fernández, Provincia de Corrientes, el día 02 de agosto de 1960, hijo de Clemente Valenzuela y de Petrona Argentina Aguirre, por el hecho atribuido el día 09 de enero de 2009 en Florencio Varela que tramitó como IPP 13-02-000212-09 por ante la UFI y J N° 8 y como causa N° 2578 del Juzgado de Garantías N° 4.- III. Levantar la rebeldía y captura de Ramón Valenzuela. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 04 de octubre de 2016.

C.C. 218.317 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2742, seguida a Leonardo Germán Gaticas s/ Amenazas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de septiembre de 2016. Autos Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2742 seguida a Leonardo Germán Gatica, por el delito de Amenazas (Art. 149 bis del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a LEONARDO GERMÁN GATICA, Titular del D.NI N° 22.057.599, de nacionalidad argentina, hijo de Guillermo y de Nilda Alegre, con último domicilio conocido el de calle Montevideo N° 996 de la localidad de Bernal, del partido de Quilmes, nacido el día 11 de mayo de 1971 en la localidad y partido de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 17 de mayo de 2013 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes (Art. 149 bis del CP. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la Averiguación de Paradero que fuera decretada al imputado Leonardo Germán Gatica. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reiniciencia. IV. Regular los honorarios profesionales del Dr. Hugo Gabriel Vetere (T° VI F° 63 del CA.Q) en la suma equivalente a veintidós (22) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. (Arts. 9, 15, 16, 28 Inc. e y ctes. del Decreto Ley 8.904). Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Leonardo Germán Gatica mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin librese oficio. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". A continuación se transcribe el

Art. 54 de la Ley 8.904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extra judiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados por el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado, quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 28 de septiembre de 2016.
C.C. 218.318 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1903 seguida a Pedro Adán Guillén s/Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil, a fin de pedirle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1903 seguida a Pedro Guillen por el delito de Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil (Art. 189 bis Inc. 2° ap. 3° del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 08 de octubre de 2011 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.) II- Sobreseer total y definitivamente a PEDRO ADÁN GUILLEN, es de nacionalidad paraguaya, nacido en Asunción del Paraguay, el 16 de abril de 1992, Titular del D.N.I. N° 5.242.253, siendo sus padres Adiano Noé y a Lidia Guillen, y su domicilio real en calle Bermejo 4226 esq. 173 de la localidad de Bernal Oeste, Quilmes. por el hecho atribuido el día 08 de octubre de 2011 que tramitó como IPP 13-00-21556-11 por ante la UFI y J N° 4 y como causa N° 29707 del Juzgado de Garantías N° 2. III- Levantar la rebeldía de Pedro Guillen (...). Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". A sus efectos le informo que Pedro Adán Guillen, es de nacionalidad Paraguayo nacido en Asunción del Paraguay el 16/04/1992, Titular del D.N.I. N° 5.242.253 siendo sus padres Lidia Guillen y Adriano Noe y su domicilio real en calle Bermejo 4226 esquina 173 de la localidad de Bernal Oeste Quilmes. Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de septiembre de 2016.
C.C. 218.319 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2095 seguida a José Manuel Amatore por el delito de Encubrimiento, a fin de pedirle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 30 de agosto de 2016. Autos Y Vistos ... Considerando... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 2095 seguida a José Manuel Amatore por el delito de Encubrimiento simple (Art. 277 Inc. 1 ap. c) del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 05 de octubre de 2010 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.) II-Sobreseer total y definitivamente a JOSÉ MANUEL AMATORE es de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.629.727, nacido en Lomas de Zamora el día 7 de enero del año 1992, hijo de Carlos Alberto y de Ana María Miguel, con domicilio sito en calle San Jerónimo N° 4950 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Alte. Brown por el hecho atribuido el día 05 de octubre de 2010 que tramitó como IPP 13-02-6142-11 por ante la UFI y J N° 3 y como Causa N° 2207 del Juzgado de Garantías N° 06. III- Levantar la rebeldía de José Manuel Amatore. A fin de comunicar lo aquí resuelto, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia, solicitando la remisión en forma urgente a éste Juzgado el número de secuencia interna con el circula el sin efecto. Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, notifíquese al imputado a través del Boletín Oficial y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 26 de septiembre de 2016.
C.C. 218.320 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que el 15 de noviembre

de 2016 se ha decretado la Quiebra de DIEGO LORENZO SEVILLANO, D.N.I. 12.316.954, con domicilio en calle 25 de Mayo 328 de esta ciudad de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificado al Síndico designado, Cr. José Luis Fernández, con domicilio en calle Caronti 695 de Bahía Blanca, hasta el día 23 de febrero de 2017. Se fija el día 17 del mes de abril de 2017 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos (Art. 35 de la Ley 24.522) y el día 1° del mes de junio de 2017 el Informe General previsto en el Art. 39 de la Ley 24.522. Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.
C.C. 218.330 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PABLO ALEJANDRO VENTURA, quien resulta ser indocumentado, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1995 en san Isidro, hijo de José Luis Agustín Ventura y de Estela Alicia Chazarreta y con domicilio Mascardi 2463 de Tierra Alta de Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de diciembre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 189/190 remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 12 de diciembre de 2016.
C.C. 218.299 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2076 seguida a Ojeda Rubén Andrés por presunta comisión del delito de Hurto en grado de tentativa a fin de pedirle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 01 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2076 seguida a RUBÉN ANDRÉS OJEDA, por el delito de Hurto en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 24 de abril de 2012 en la localidad y partido de Quilmes, en perjuicio de Ariel Geres y Diego Cruz (Art. 59 Inc. 30 y 62 Inc. 2° del C.P.) II- Sobreseer total y definitivamente a Rubén Andrés Ojeda, quien dice ser Titular del DNI N° 37.561.327, de 23 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda, el día 12 de julio de 1993, hijo de Griselda Sicilia Ojeda y de Rubén Ezequiel Vega, aportando como último domicilio el de la calle 190 y Rabuzzy N° 2050 Barrio 24 de marzo de la localidad y Partido de Quilmes, por el hecho que tramitó como IPP 13-00-8147-12 por ante la UFI y J N° 2 y como causa N° 30503 del Juzgado de Garantías N° 2 ambos de este Departamento Judicial. Regístrese, notifíquese y cúmplase con las comunicaciones de ley, Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 07 de noviembre de 2016.
C.C. 218.300 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 1786 seguida a Cristian Ariel Fransviak en orden al delito de Encubrimiento, a fin de pedirle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 8 de octubre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1786 seguida a CRISTIAN ARIEL FRANSVIAK en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277, Inc. 2°, primer párrafo del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II- Sobreseer total y definitivamente a

Cristian Ariel Fransviak, Titular del D.N.I N° 32.569.064, de nacionalidad Argentino, nacido en Capital Federal, el día 21 de agosto de 1986, hijo de Fransviak Adelfo y de Da Silveira Ester, sin apodo, de estado civil soltero con domicilio en Calle 1337 N° 112 esquina calle 1302, Barrio Sarmiento de la localidad de Florencio Varela por el delito de Encubrimiento que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 29 de abril de 2009 en Florencio Varela (Art. 277, Inc. 2°, primer párrafo del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Cristian Ariel Fransviak. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. IV- Atento no haber registro alguno de la entrega del motovehículo secuestrado en las presentes actuaciones; librese oficio al depósito de La Capilla a fin de que informe si se encuentra allí alojado dicho motovehículo marca APPIA 110 CC color negra, bajo el N° de cargo interno 1366/10. A tal fin, librese oficio adjuntado copia del informe de fs. 72. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria". Quilmes, 8 de noviembre de 2016.
C.C. 218.301 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 534 seguida a Francisco Athey, a fin de pedirle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 12 de octubre de 2016. Autos y Vistos... Considerando ... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 534 seguida a FRANCISCO ESTANISLAO ATHEY por el delito de Robo Simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 164 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 16 de febrero de 2008 en la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui. (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2 del C.P.) II. Sobreseer total y definitivamente a Francisco Estanislao Athey, quien dice ser titular del DNI N° 13.260.699, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 23 de julio de 1957, hijo de Francisco Alan Athey y de Segunda Carmen Roldán, aportando como último domicilio el de la calle Av. Dardo Rocha 4784 de Sourigues Berazategui. III- Decomisar el efecto secuestrado en autos. Al efecto, ordénese tal medida al Titular de la Oficina de Efectos departamental. Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo ordenado en el punto III y con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 07 de noviembre de 2016.
C.C. 218.302 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2578 seguida a Orellana Carlos Omar por la comisión del delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, a fin de pedirle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 29 de agosto de 2016. Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2578 respecto de CARLOS OMAR ORELLANA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II- Sobreseer total y definitivamente a Carlos Omar Orellana, es de nacionalidad argentina, nacido en Chaco, el 22 de julio de 1970, Titular del D.N.I N° 21.830.638, siendo sus padres Reinerio Orellana y a Catalina Díaz, y su domicilio real en calle La Tranquera N° 1381 de la localidad de Fcio. Varela, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1 ap. c Inc. 3 ap. b del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 13 de abril del año 2012 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P 13-00-7800-12 ante la U.F.I.J N° 01 de Quilmes. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Carlos Omar Orellana. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 66. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana De Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 08 de noviembre de 2016.
C.C. 218.303 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 879 seguida a Félix Fernando Aguero en orden al delito de Robo en grado de tentativa y Violación de Domicilio, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de Noviembre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 879 seguida a Félix Fernando Aguero en orden al delito de Robo en grado de tentativa y Violación de Domicilio (Art. 42, 55, 150 y 164 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a FÉLIX FERNANDO AGUERO, Titular del DNI N° 26.582.514, de nacionalidad argentina, nacido en Ledesma, provincia de Jujuy, el día 5 de abril de 1978, hijo de Lucía Baldevino y Félix, aportando como último domicilio el de la calle 897 N° 6390, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, por el delito de Robo en grado de tentativa y Violación de Domicilio que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 28 de marzo de 2009 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 42, 55, 150 y 164 del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Felbe Fernando Aguero. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 14 de noviembre de 2016. C.C. 218.304 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2086 seguida a Alejandro José Pérez en orden al delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2086 seguida a Alejandro José Pérez en orden al delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Art. 1 de la Ley 13.944), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a ALEJANDRO JOSÉ PÉREZ, quien dice ser titular del DNI N° 27. 703.194, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de octubre de 1979, desconociendo el lugar, hijo de Esteban Cayetano y María Beatriz Zander, aportando como último domicilio el de la calle 568 N° 556 entre 511 y 509 del Barrio Libertad, localidad y partido de Florencio Varela, por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido desde el año 2002 al 2008 en la localidad y partido de Florencio Varela (Art. 1 de la Ley 13.944 y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Alejandro José Pérez. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación al encarado mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. IV.- Levantar la inhibición de bienes decretada contra Pérez, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 87. A tal fin librese oficio al Registro en mención. Por último, firme la presente, cúmplase con las comunicaciones de ley y con el punto IV Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 14 de noviembre de 2016. C.C. 218.305 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1497 de los registros de este Juzgado, seguida a Lorenzo Miguel Matto, por el delito de Daño Agravado en concurso real con resistencia a la

autoridad, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de noviembre de 2016. Autos Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1497 seguida a Lorenzo Miguel Matto, por el delito de Daño Agravado en concurso real con resistencia a la autoridad, (Art. 55, 239 y 184, Inc. 5° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a LORENZO MIGUEL MATTO, Titular del D.NI N° 34.683.496, de nacionalidad argentina, nacido en Florencio Varela, el día 31 de marzo de 1990, hijo de Elvira Norma Matto Medina, aportando como último domicilio el de la calle Humahuaca N° 933 de la localidad de Florencio Varela, por el delito de Daño Agravado en concurso real con resistencia a la autoridad, que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 25 de abril de 2010 en la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes (Art. 55, 239 y 184, Inc. 5° del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada al imputado Lorenzo Miguel Matto. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Lorenzo Miguel Matto mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicación de ley. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 21 de noviembre de 2016. C.C. 218.306 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 3111 seguida a Brite Sergio Daniel sobre Robo Simple en grado de tentativa, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 07 de noviembre de 2016. Resuelvo: I- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 3111 respecto de Sergio Daniel Brite, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II- Sobreseer total y definitivamente a SERGIO DANIEL BRITE, Titular del D.NI N° 28.711.323, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, el día 26 de diciembre de 1980, hijo de Néstor Daniel y de Susana Amarilla Pereyra, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 880 de la Ciudad de General San Martín, de la Prov. del Chaco por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, de conformidad con lo normado por el Art. 42 y 164 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 30 de enero del año 2015 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. N° 13-00-2127-15 de la U.F.I y J. N° 4 y como causa N° 35856 del Juzgado de Garantías N° 1, ambos de este Departamento Judicial III- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Sergio Daniel Brite. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 84.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 23 de noviembre de 2016. C.C. 218.307 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 606 y su acumulada 1893, seguida a Andrés Alberto Dimitrijewits por los delitos de Robo Simple y amenazas, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 25 de noviembre de 2016. Autos Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 606 y su acumulada 1893 respecto del imputado Andrés Alberto Dimitrijewits, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a ANDRÉS ALBERTO DIMITRIJEWITS, Titular del DNI N° 17.988.812, nacido en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de octubre de 1966, hijo de Alberto y de Berta Hilda Garbino, con último domicilio conocido en calle Los Olmos N° 2218 de Florencio Varela, por los delitos de Robo Simple (presuntamente cometido en fecha 21 de septiembre de 2008 en la localidad y partido de Florencio Varela) y Amenazas en concurso real con resistencia a la autoridad (presuntamente cometido el día 10 de octubre de 2011), de conformidad con

lo normado por los arts. 164 y 149 bis primer párrafo, primer supuesto, 55 y 239 del C.P., y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Andrés Alberto Dimitrijewits, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 169 (causa 1893). A tal fin librese oficio al Registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Andrés Alberto Dimitrijewits, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. IV.- (...) V.- Levantar la rebeldía que pesa sobre el imputado Andrés Alberto Dimitrijewits. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad (por planilla). Regístrese, notifíquese y cúmplase con los puntos III, IV y V. Fecho, comuníquese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 25 de noviembre de 2016. C.C. 218.308 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2825, seguida a Sergio Germán Peralta s/Hurto simple en grado de tentativa, a fin de peticionarle la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2825 seguida a Sergio Germán Peralta, por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del CP) que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 24 de abril de 2014 en la localidad y partido de Quilmes (Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y Art. 67 inc. d del C.P.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a SERGIO GERMÁN PERALTA, de nacionalidad argentina, Titular del D.N.I. N° 27.629.648, nacido en Avellaneda el día 29 de agosto de 1979, hijo de Jorge Alberto Peralta y de Feliza Sandoval, con último domicilio en calle 809 N° 1821 de la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes (Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la rebeldía que pesaba sobre el imputado Sergio Germán Peralta la cual fuera dispuesta el pasado 02 de junio de 2016. A tales fines, librese planilla al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. y oficio al Registro Nacional de Reincidencia. IV.- Levantar la inhibición general de bienes dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 2 de Quilmes, el pasado 02 de junio del año 2014 contra Sergio Germán Peralta. A tal fin, librese oficio al registro de mención, adjuntándose copia del folio de seguridad. Regístrese, notifíquese a las partes y al imputado de autos, librándose a tal fin, oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno a la imputada y a fin de no dilatar más el proceso. Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de ley y el punto IV. Fecho, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 20 de octubre de 2016. C.C. 218.309 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.728 seguida a Rodríguez, Horacio Andrés por el delito de Amenazas simples, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a HORACIO ANDRÉS RODRÍGUEZ, titular del D.N.I.: 11.517.737, de nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de octubre de 1954 en Capital Federal, hijo de Andrés Alberto Rodríguez y de Élica Antonia Naveiro, con último domicilio en la calle Albeniz N° 828 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 22 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 1.728 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del Código Penal. II. Sobreseer en estas actuaciones a Rodríguez Horacio Andrés, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III- Dejar sin efecto la rebeldía y orden de comparendo de Rodríguez Horacio Andrés. IV. Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Morón, 13 de diciembre de 2016. Atento al estado de autos, notifíquese

al imputado la resolución de fs. 119/120 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por plazo de cinco días. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez". Secretaría, 13 de diciembre de 2016. Dra. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 218.454 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a HÉCTOR ANDRÉS BIANCHI, en causa N° PP-07-00-557382-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Héctor Andrés Bianchi por el delito de uso de documento falso (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II. Sobreseer totalmente a Héctor Andrés Bianchi en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso 1 del Código Procesal Penal." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2016 Atento lo informado a fojas 94, notifíquese a Rector Andrés Bianchi de la resolución de fojas 85/86, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 218.455 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ORLANDO GONZÁLEZ ADRIÁN ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, -Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-32070-13 (N° interno 4813) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de diciembre de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Orlando González Adrián Alberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 13 de diciembre de 2016.

C.C. 218.456 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BELIZAN SILVIA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-35838-15 (N° interno 5753) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de diciembre de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Belizan Silvia por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 13 de diciembre de 2016.

C.C. 218.457 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ÁVILA VERGA-

RA DINO GABRIEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 223778-3 (N° interno 892) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de diciembre de 2016. Y vistos: Esta causa N° 223778-3 (N° interno 892) del registro de este Juzgado y N° 2985/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ávila Vergara Dino Gabriel s/ Hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto presuntamente ocurrido el día 23 de mayo del año 2001 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. Agüero, Roberto Eduardo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 2 de octubre del año 2001 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 62 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Ávila Vergara Dino Gabriel. Que a fs. 80 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: ... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 2 de octubre del año 2001 (fs. 45), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 70/72 y 77/78, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Ávila Vergara, Dino Gabriel por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Ávila Vergara, Dino Gabriel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Ávila Vergara, Dino Gabriel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ávila Vergara, Dino Gabriel en la presente causa N° 223778-3 (N° interno 892) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Ávila Vergara Dino Gabriel, nacionalidad chilena, casado, instruido, mecánico, nacido el 21 de febrero de 1970 en Santiago de Chile, último domicilio en calle Plumerillo N° 2462 de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, hijo de Humberto Ávila y de Adriana Vergara, con documento cédula de identidad de la República de Chile N° 11.665.103/3, con número de prontuario 1038769 de la sección AP del Registro de Antecedentes Penales en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artí-

culo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 14 de diciembre de 2016.

C.C. 218.460 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a VALENZUELA OMAR ELVIO, en la presente causa N° 1591-c Caratulada "Valenzuela, Omar Elvio s/ Inf. Art. 43 del Dec. Ley 8.031" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 13 de diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 1591-C de este Juzgado caratulada "Valenzuela Niz Omar Elbio s/ Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial" y Considerando: Que habiéndose librado diferentes oficios a los posibles domicilios de Omar Elvio Valenzuela, arrojando resultado negativo dichas medidas, correponderá notificar por edictos al nombrado, a fin que comparezca ante esta Judicatura en el término de diez días a partir de la última publicación a los efectos que manifieste si resulta o no de su interés la devolución del arma incautada en autos consistente en una pistola marca Bersa, modelo 23 cal 22 N° de serie 248971. En caso que registre interés en el arma en cuestión deberá aportar la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso. (Resolución 3494/09 y 3492/09 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Arts. 23 del C.P. y 13 de la Ley 8.031). Dichos edictos deberán ser publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley conforme lo establece el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Omar Elvio Valenzuela por intermedio de edictos, a fin que comparezca ante esta Judicatura en el término de diez días a partir de la última publicación a los efectos que manifieste si resulta o no de su interés la devolución del arma incautada en autos consistente en una pistola marca Bersa, modelo 23 cal 22 N° de serie 248971. En caso, que registre interés en el arma en cuestión deberá aportar la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso. (Resolución 3494/09 y 3492/09 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Arts. 23 del C.P. y 13 de la Ley 8.031). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría; Banfield, 13 de diciembre de 2016.

C.C. 218.461 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MANZZINI ZARZA ALBERTO DANIEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 208968-01 (N° interno 855) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación de autoridad, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 15 de diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 208968-01 (N° interno 855) del registro de este Juzgado y N° 2505/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Manzzini, Alberto Daniel s/ Usurpación de autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de autoridad presuntamente ocurrido el día 25 de marzo del año 2001 en Banfield, partido de Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 29 de agosto del año 2001 (fs. 120), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 198 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Manzzini, Alberto Daniel. Que a fs. 239 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal por prescripción. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así

resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de agosto del año 2001 (fs. 120), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 232/235 y 236/237, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Manzini, Alberto Daniel por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Manzini, Alberto Daniel ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Manzini, Alberto Daniel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Manzini, Alberto Daniel en la presente causa N° 208968-01 (N° interno 855) que se le sigue en orden al delito de Usurpación de autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Manzini Zarza Alberto Daniel, titular de D.N.I N° 18461256, nacionalidad argentina, casado, nacido el 22/12/1967, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Carlos Antonio Manzini y de Aída Inés Zarza, con último domicilio en Calle Las Calandrias N° 3601 Hurlingham, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° 02978340 y en la sección antecedentes penales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el prontuario N° 672350, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 15 de diciembre de 2016.

C.C. 218.462 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ARTURO CLEMENTE ROMÁN, en causa N° PP-07-00-056838-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2016. Vista:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Arturo Clemente Román, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo de los delitos de Tenencia ilegal de arma de guerra y material prohibido y encubrimiento, los que concursan materialmente entre sí, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 55, 189 bis inciso 2° párrafo segundo, y 277 inciso 1° acápite c), del C.P. Regístrese y notifíquese...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Arturo Clemente Román de la resolución de fojas 98/100, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 218.463 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 0700-71498-14 (R.I. N° 6725) caratulada "Leyes Ernesto Francisco", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a LEYES ERNESTO FRANCISCO, poseedor del D.N.I. N° 33.298.313, nacido el 30 de septiembre de 1987 en Capital Federal, hijo de Regina Romero Villalba y de Osvaldo Néstor s/ Resistencia a la autoridad, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 275 y de fs. 279, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016.

C.C. 218.464 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a OSCAR DANIEL ROJAS ARÉVALO, en causa N° PP-07-00-074090-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Oscar Daniel Rojas Arévalo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de diciembre de 2016. En atención al estado de la presente, notifíquese a Oscar Daniel Rojas de la resolución de fojas 184 vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 218.465 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JONATAN ANTONIO REDONDO, con último domicilio en la calle Colodrero y Clay fila 14 casa 11 Barrio Las Casitas de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4526 que se le sigue por Hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de diciembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 85 y 92 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jonatan Antonio Redondo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria".

C.C. 218.473 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1203-2014-4932, caratulada: "Godoy Leonardo Gabriel s/ Hurto Simple en grado de tentativa en Moreno, I.P.P. N° 09-02-002417-14", notifica

al nombrado LEONARDO GABRIEL GODOY, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de octubre del año 2016. Autos y Vistos:... y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 29/30), no existiendo constancia alguna que acredite que Leonardo Gabriel Godoy, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 39/40, 44 y 47/49), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Leonardo Gabriel Godoy, en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 12 de diciembre de 2016.

C.C. 218.434 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-25-2013-4386, caratulada: "Raddavero, Damián Ezequiel s/ Desobediencia y Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en concurso real en Salto (B)", notifica al nombrado DAMIÁN EZEQUIEL RADDAVERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de diciembre de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y no habiendo comparecido el encausado Raddavero a la audiencia designada a fs. 85, atento a lo informado a fs. 90, notifíquese al nombrado por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 13 de diciembre de 2016.

C.C. 218.435 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS -, El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MICHAEL ALBERTO YAQUIBE BELLO, colombiano, Pasaporte 669013, soltero, nacido el 28 de agosto de 2014 en Bogotá, Colombia, hijo de Luis Alberto y de Ana Julia Bello Nieto, con último domicilio en la calle Carlos Galván o Calvo N° 1400, Habitación 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa N° 4365-P que se le sigue por el delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de diciembre de 2016. Visto lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria." Secretaria, 12 de diciembre de 2016.

C.C. 218.440 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GERARDO RAÚL DÍAZ, argentino, instruido, soltero, desocupado, nacido el 24 de enero de 1985 en Luján, hijo de Raúl Antonio (f) y de Mirtha Ojeda (v), con último domicilio en calle Esteban de Luca N° 1726, entre El Carpintero y Pedro Mena de la localidad de Moreno (B), DNI N° 31.489.509, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° -297-13 (4722), "Díaz, Gerardo Raúl s/ Robo Simple en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 13 de diciembre de 2016. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 218.443 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANTEQUERA ULISES HASSAN, DNI N° 38.253.370, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° - 877-15-5098 "Antequera, Ulises Hassan s/ Suministro de sustancias estupefacientes a título gratuito agravado por ser cometi-

do en el lugar de detención en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 5 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 109 por la autoridad policial y precedentemente por la Actuaría y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Antequera Ulises Hassan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 5 de diciembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 218.446 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ROMERO EZEQUIEL NICOLÁS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1532-2016- 5602 - "Romero Ezequiel Nicolás s/ Robo Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 5 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado ROMERO EZEQUIEL NICOLÁS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 5 de diciembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 218.447 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARECO JOSÉ MARTÍN, DNI N° 40.309.721, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1219-2016-5557- "Mareco José Martín y Ponce Juan Domingo Omar s/ Robo simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la Resolución que se transcribe: "Mercedes, 2 de diciembre de 2016. Autos y Vistos:.... Asimismo a lo informado precedentemente por la autoridad policial-v. fs. 46- y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mareco José Martín bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 2 de diciembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria. C.C. 218.448 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43, a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840 piso 3 de esta capital, comunica por cinco días en los autos: "Sueño Estelar S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 16473/2015) que con fecha 9/11/2016 se decreto la Quiebra de SUEÑO ESTELAR S.A. CUIT 30-59313212-5 cuyo Síndico actuante es la Contadora Anabella Bernardi con domicilio constituido en Ambrosetti 269 piso 5 "b", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 24/2/2017. En dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL o CUIT, denunciar domicilio real y constituido y constancia de la CBU de la cuenta bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se aprueben. El Art. 35 LCQ vence en fecha 18/4/2017, y el Art. 39 de la misma ley vence en fecha 2/6/2017. Intímase a la fallida a entregar al Síndico dentro de las 24 hs., los libros de comercio y documentación contable y a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico. Prohíbese hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. En Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016. Mariana Macedo Alborno, Secretaria. C.C. 218.439 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Alejandra Irma Piccoli sito en Colón 151, segundo piso de la localidad de Morón, partido del mismo nombre. Se hace saber por cinco días que el 23 de septiembre de 2016 se ha decretado la Quiebra de ZARZA MARÍA RITA DNI 20.825.276 CUIT 27208252769 con domicilio en Génova

3233 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Decrétase contra el fallido la inhibición general de bienes. Intímase al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, entregue al Síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88 inc. 3 Ley Concursal). Intímase a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 inc. 4 Ley Concursal). Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas desde la última publicación de edictos, coloquen los mismos a disposición de la Sindicatura o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros de la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme a los términos del Art. 88 inc. 5 de la referida ley. Síndico: Claudio Fabián Tayar Barrios, Sarmiento 848, 5° C de la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Horarios 14 a 18 (4627-6868). Fecha hasta la cual deben presentar los pedidos de verificación de créditos el día 1° de febrero de 2017. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, quien oportunamente cumplirá con la carga informativa correspondiente (Art. 200, Ley 24.522). Se fija como fecha para la presentación del Informe Individual y General los días 15 de marzo y 26 de abril de 2017 respectivamente. La fallida y los acreedores podrán presentar sus observaciones al Informe General el día 10 de mayo de 2017. El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Morón. Morón, 12 de diciembre de 2016. María Ángeles Pastó, Auxiliar Letrada. C.C. 218.453 / dic. 23 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y camino Negro de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días para comparecer en los autos caratulados "N.N.E s/ Abrigo", Expte. 30032/16, a la Sra. CINTIA ALEJANDRA LÓPEZ a los fines de que tome conocimiento del estado de las actuaciones de las que se ha resuelto lo siguiente. Banfield 30 de noviembre de 2016. Decretar el estado de adoptabilidad de la persona sujeto de autos, el que es llamado E., nacido el día 10 de octubre de 2014, de quien se encuentra pendiente su inscripción de nacimiento. El mismo sería hijo de la Sra. Cintia Alejandra López, con DNI 39.154.611 2) Promover el egreso del mismo, de manera cautelar, bajo la guarda con fines de adopción de un matrimonio inscripto en los listados de pretensos adoptantes del Registro Único de Adoptantes. Comunicarse dicha circunstancia al Hogar Convivencial, como así también, al órgano administrativo interviniente. Oficiése. 3) Oficiése al Registro de Adoptantes lo aquí dispuesto mediante planilla de estilo. Notifíquese mediante edictos. Regístrese... Firmado: Dr. Enrique Quiroga, Juez". María Fernanda Arrinda, Secretaria. C.C. 218.506 / dic. 26 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RUIZ DÍAZ HUGO DANIEL, en la presente causa N° 8 Caratulada "Ruiz Díaz, Hugo Daniel s/Inf. Art. 96 "f" del Dec. Ley 8031" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-) de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 16 de Diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 8 del registro de este Juzgado caratulada Ruiz Díaz, Hugo Daniel s/Inf. Art. 96 "f" del dec. Ley 8.031" y Considerando: 1) Que la presente causa es radicada ante esta Judicatura con fecha 21 de septiembre de 1999 por imputársele a Hugo Daniel Díaz la presunta infracción contenida en el Art. 96 Inc. "f" del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse el comparendo compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad

ambulatoria del mentado Ruiz Díaz respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley Art. 129 del CPP). Asimismo librese oficio a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de hacer saber a los Organismos de mención, que se ha efectuado la transferencia de la suma de pesos diez (\$ 10) depositada en la cuenta 50514/0 del Banco Provincia Sucursal Tribunales, perteneciente a estas actuaciones, a la cuenta N° 229/7 Sucursal 2000 (casa matriz La Plata) denominada "Ingresos Provinciales-orden Tesorería General y Sub Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires." Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Dec. Ley 8.031. Resuelvo: I) Revocar el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Hugo Daniel Ruiz Díaz. (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 8 respecto del infraccionado Hugo Daniel Ruiz Díaz, en orden a la infracción contenida en el Art. 96 Inc. "f" del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreser al infraccionado Hugo Daniel Ruiz Díaz apodado sin apodos, de 46 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, desocupado, D.N.I. 14.283.623, nacido el día 11 de mayo de 1961 en Quilmes, domiciliado en la calle Falucho 51 de la localidad de Villa Albertina, Lomas, hijo de Pedro Orlando y de Bernardita Bermi, con pronuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires N° 706624 Rc. IV) librese oficio a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de hacer saber a los Organismos de mención, que se ha efectuado la transferencia de la suma de pesos diez (\$ 10) depositada en la cuenta 50514/0 del Banco Provincia Sucursal Tribunales, perteneciente a estas actuaciones, a la cuenta N° 229/7 Sucursal 2000 (casa matriz La Plata) denominada "Ingresos Provinciales-orden Tesorería General y Sub Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires." Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Dec. Ley 8.031. V) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 16 de diciembre de 2016. C.C. 218.502 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a LEANDRO NAHUEL BARRIOS de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de septiembre de 1997 en Avellaneda, titular del D.N.I. N° 40.855.451, con domicilio en la calle Martinto 1580, Monte Chingolo, partido de Lanús a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia seguido al nombrado y registrado bajo el N° 49.177 bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 21 de abril del año 2015 en el marco de la causa N° 3211/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2016... II-Visto lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 118, lo informado a fs. 95 y 113 y en razón de ignorarse el domicilio de Leandro Nahuel Barrios, previo a proveerse, cítese y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 21 de abril del año 2015 en el marco de las causa N° 3211/1 (art. 129 del C.P.P) Librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días en forma gratuita. Fdo. Miriam Buzzo Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 14 días del mes de diciembre de 2016. Claudia Ungaro, Prosecretaria. C.C. 218.503 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CONTRERA,

DANIEL ISABELINO, con D.N.I. N° 13.666.974, apodado "Segu", instruido, argentino, soltero, albañil, nacido el día 21 de julio de 1960, en la Provincia de Santa Fe, hijo de Ramón Alegre y de Daniela Contrera, con último domicilio conocido en la calle Aconquija N° 463 de Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-27874-15 -registro interno N° 4155-, seguida al nombrado en orden al delito de "Abuso Sexual", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2016. Advirtiendo que el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, resulta el mismo que el informado en autos, en el cual no fue habido el procesado Contreras Daniel Isabelino, dispóngase la citación por edictos del encausado, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Contreras, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4155, seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 218.505 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a COLIGUANTE JONATHAN DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 11961-16, seguida al nombrado en orden al delito de Atentado a la autoridad calificado en concurso real con Daños bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora. 30 de noviembre de 2016. Noelia S. Gómez, Secretaria.

C.C. 218.507 / dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a COLMAN KEVIN JUAN NAHUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 46996-16 (R.I. 6949/4), seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2016. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 218.508 / dic. 26 v. dic. 30

POR 2 DÍAS - Se Notifica a ÁLVAREZ YANINA PAMELA, DNI 30.911.126, que en autos "Regis Menn Juan Alberto c/ Álvarez Yanina Pamela y otros s/ Despido", (Expte. N° 33640), del Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes se ha dictado la siguiente resolución: "Quilmes, 12 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado en el escrito en despacho, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos, no habiendo la demandada Yanina Pamela Álvarez, contestado dentro del término legal el traslado de la demanda conferido a fs. 32, no obstante encontrarse debidamente notificada (ver fs. 147/149) (Arts. 141 y 338 CPCC), haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto (Art. 28 Ley 11.653), désele a la nombrada por perdido el derecho a hacerla en lo sucesivo y se le declara rebelde. Asimismo, se le hace saber que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley (Art. 28 y 63 Ley 11.653; 59 CPCC). Regístrese y notifíquese. Horacio Andrés Casquero, Juez. Máximo Alberto Campanari, Juez. Manuela María Ochandio, Juez. Ante mí: Federico A. Wilczek, Secretario. En caso de incomparencia, pasarán la actuaciones a la Unidad de Defensa Civil (Defensor Oficial) (artículo 341, 2° párrafo del C.P.C. y C.) Quilmes, 29 de septiembre de 2016.

C.C. 218.509 / dic. 26 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - Se hace saber a ASOCIACIÓN MUTUAL 10 DE NOVIEMBRE DE INTEGRACIÓN SOCIAL A.M.I.S. 10, que por ante esta Excm. Cámara del Trabajo de la Sala II, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "Guigon Cristina Amanda c/ Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración social A.M.I.S. 10 y otro s/Despido s/ X -

Instancia Única", Expediente N° 1400/08, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse por tres días y libre de derecho: "San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2016. Agréguese y téngase presente lo informado en las cédulas que se adjuntan. A lo solicitado por la parte actora y constancias de autos, notifíquese a los demandados de la sentencia dictada en autos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por tres días y libre de derechos. Fdo.: Dra. Marcela Beatriz Tejeda. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Resulta Considerando: Resuelve 1º) Admitir Parcialmente la demanda promovida por la Sra. Cristina Amanda Guigon, DNI N° 5.645.029, con domicilio en Jorge Luis Borges N° 2976, Yerba Buena Tucumán en contra la firma Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social (A.M.I.S. 10) CUIT N° 30-70701331-8 con domicilio en Diagonal Norte N° 730, 7º piso - Ciudad Autónoma de Bs. As.; y en contra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Surikata Limitada, CUIT N° 30 - 70810793 - 6 con domicilio en Bartolomé Mitre N° 777, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Bs. As por la suma de \$ 29.370,99 (pesos veintinueve mil trescientos setenta con noventa y nueve ctvos.) por los conceptos de indemnización por antigüedad, indemnización substitutiva de preaviso (Inc. SAC), remuneraciones adeudadas, noviembre y diciembre 2007 y enero y febrero 2008, por lo tratado. Absolviendo a la parte accionada del pago respecto al importe reclamado como art. 2º Ley 25.323 y Art. 80 Ley 20.744, por lo considerado. IIº) Costas, conforme lo tratado. IIIº) regular honorarios por el proceso de conocimiento al letrado: Agustín Barrera Palou le corresponde la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos). IVº) Comunicar a la AFIP - DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el Art. 44 de la Ley N° 25.345. Vº) Planilla Fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204) Regístrese, archívese y Hágase saber. Fdo.: Dres. Marcela Beatriz Tejeda, Adrián Marcelo R. Díaz Critelli, Vocales. Ante Mí: Andrea Roxana D'Amato. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2016. Secretaria.

C.C. 218.510 / dic. 26 v. dic. 28

POR 1 DÍA - En la causa N° 13628 caratulada: "Etcheverry, Josué y otros s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretarías, se ha dispuesto notificar a ANDRÉS MARCELO IGLESIAS, D.N.I. 23.209.403 la siguiente resolución: "Tandil, a los 16 del mes de diciembre de 2016. ... V) Fallo: 1) Decretar el estado de desamparo y adoptabilidad de Etcheverry Gianella Solange (DNI 47.060.136), nacida el 21 de febrero de 2006, hija de Palma Sandra Cecilia y Etcheverry Hugo Humberto (fallecido); de Etcheverry Josué Ezequiel (DNI 46.094.651) nacido el 16 de noviembre de 2004, hijo de Palma Sandra Cecilia y Etcheverry Hugo Humberto (fallecido); e Iglesias Thiago Andrés Alesio (52.599.177), nacido el 26 de junio de 2012, hijo de Palma Sandra Cecilia e Iglesias Andrés Marcelo (arts. 3, 6, 8 siguientes y concordantes de la Convención de Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 C.N., art. 317 del Código Civil). 2) En cuanto al régimen comunicacional dispongo sostener el derecho de comunicación de Gianella, Josué y Thiago con sus hermanos, aún en el caso que se disponga una adopción plena, régimen que será establecido oportunamente respetando el interés superior del niño, el deseo de los niños a mantener, iniciarlo o continuarlo, y siempre que dicho régimen no afecte el proceso de vinculación adoptiva, sin embargo también he de disponer: 2.1.) La suspensión inmediata todo régimen comunicacional entre Gianella, Josué y Thiago, y su madre, atento que respeto el deseo de los niños (art. 12 de la Convención de los derechos del Niño). 2.2.) La suspensión inmediata de todo régimen comunicacional entre Gianella, Josué y Thiago, y su hermana Etcheverry Ayelén Cecilia, por entender que a la fecha dicho régimen no favorece (como surge de los informes agregados) el interés superior de estos. (art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño). 2.3.) La continuidad del régimen comunicacional que se habría dispuesto por el órgano administrativo, entre Gianella, Josué y Thiago y su hermana Etcheverry Yazmín Ximena. Régimen que debe ser sostenido y estimulado, y que, una vez iniciado un proceso de vinculación adoptiva, será fijado por esta Magistrada de acuerdo con lo dispuesto ut supra. (art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño). 3) Ordenar la inmediata comunicación y requerimiento, al Registro Central de Postulantes en adopción, vía correo electrónica al que se adjuntará la presente sentencia, a fin de que el mismo se sirva remitir el listado correspondiente, para Etcheverry Gianella Solange (DNI 47.060.136) -de diez años-,

Etcheverry Josué Ezequiel (DNI 46.094.651) -de doce años- e Iglesias Thiago Andrés Alesio (52.599.177) -de cuatro años-. Una vez recibido el respectivo listado, procedase a conformar causa independiente, la que será caratulada como "materia a categorizar" y en donde se incluirán los actos procesales tendientes a la evaluación de los postulantes, el inicio y seguimiento del proceso de vinculación hasta el otorgamiento de la guarda pre-adoptiva. 4) Dése vista al Sr. Asesor de Incapaces, (art. 150 del C.P.C. Bs. As.). 5) Notifíquese en el domicilio real a la progenitora, Sra. Palma y por edictos al Señor Iglesias, progenitor de Thiago. 6) Practíquense las comunicaciones al Registro de Adoptantes (art. 15 Ley 14.528, art. 2 y concordantes del Ac. 3607). 7) Oficiese al S.Z.P.P.D.N y al S.L.P.P.D.N. Fdo: Silvia Inés Monserrat - Jueza de Familia". Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.585

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes (B), notifica al Sr. GUSTAVO ADOLFO BARRIOS, la sentencia dictada en autos: "Arguero José Manuel c/ Nueva Chevallier S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 117.090, que dice: "Mercedes, agosto 23 de 2016: Autos y Vistos:... En virtud de todo lo hasta aquí vertido, Fallo: Haciendo lugar parcialmente a la pretensión contenida en la demanda articulada por el Sr. José Manuel Arguero contra el Sr. Gustavo Adolfo Barrios y Nueva Chevallier S.A. y, consecuentemente, condenar a este último a abonar al primero el monto de pesos doscientos veintitrés mil -\$ 223.000- (de conformidad con el grado de responsabilidad adjudicado) con más los intereses calculados de la forma establecida en el considerando tercero; imponiendo las costas en su totalidad a la parte demandada vencida; extendiendo los efectos de la presente a la citada en garantía de la manera dispuesta en el considerando quinto; y dirigiendo el tratamiento de la aplicación de las Leyes 24.283, 24.432 y 25.561 y la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese. Notifíquese. Una vez firme y/o ejecutoriada la presente, Archívese. Fdo. Dr. Martín Hernando Cherubini. Juez. Mercedes (B), 15 de diciembre 2016. Natalia V. Videtta, Secretaria.

C.C. 218.582 / dic. 27 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 07/11/2016 se decretó la Quiebra de JORGE JAVIER ROBLES, DNI 34.421.351, con domicilio en calle 562 N° 1375 de Quequén, Pdo. de Necochea. Síndico designado: Cdor. María Elsa Hernández, con domicilio en calle 60 N° 2633. Días y horarios de atención: Ma. y Jue., de 10 a 12 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 08/02/2017 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 15/03/2017. Presentación del Inf. Gra.: 21/04/2017. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 756, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 22 de noviembre de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 218.587 / dic. 27 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Federico Martínez, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 15 de noviembre de 2016, se ha declarado la Quiebra de NÚÑEZ PEDRO EDUARDO DNI 20.252.284, CUIL 20-20252284-0, habiendo sido designado Síndico la Cdra. María Guillermina Mercapidez, con domicilio en calle 18 N° 425 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 1º de marzo de 2017. Se deja constancia que el 14 de abril de 2017 y el 31 de mayo de 2017 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al Síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 21 de diciembre de 2016. Dr. Juan Francisco Constenla, Secretario.

C.C. 218.607 / dic. 27 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la Av. Callao 635, piso 2°, Ciudad de Bs. As. en autos "Servicios Integrales ProduTec S.A. s/Quiebra" comunica por cinco días que con fecha 17 de noviembre de 2016 se decretó la Quiebra de "SERVICIOS INTEGRALES PRODU-TEC S.A." CUIT 33-70913323-9, designándose Síndico al Ctdor. Alberto Javier Samsolo, Viamonte 1636, piso 5° "B", Ciudad de Bs. As., Te. 4373-1777 ante quien los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el día 16 de febrero de 2017. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 4 de abril de 2017 y 19 de mayo de 2017, respectivamente. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco días. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.C. 218.584 / dic. 27 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la PP N° PP-11-00-001675-15/00, notifica por este medio a DARÍO RAÚL GARCÍA por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 10 de noviembre de 2016. Autos y Visto: Para resolver la presente causa, I.P.P. N° 1675715, seguida a Darío Raúl García, de nacionalidad argentina, DNI 29.773.452, nacido en la ciudad de Necochea el 6 de octubre de 1982; hijo de Raúl Audelino y de Marta Noemí Guariglia; de estado civil soltero, ocupación empleado tareas rurales, con domicilio en Avenida 98 y calle 11 de Necochea, en la que a fs. 67/68vta., el Sr. Agente Fiscal Dr. Roberto Joaquín Mirada, formula requisitoria de citación a juicio, oponiéndose a fs. 67/68vta., el Sr. Secretario de la Defensoría Oficial Dr. Gonzalo J. R. Piñeyro quién solicita se declare la nulidad del acta de fs. 17/vta., en los términos del art. 202 del C.P.P. y se dicte el sobreseimiento del causante de autos por no acreditarse ser el autor del ilícito en los términos del art. 323 inc. 4 del ritual. Que ante la nulidad planteada se da vista al Sr. Agente Fiscal a fs. 70/71 señala que el acta de fs. 17/vta., no fue utilizada por la fiscalía para la imputación al causante. Y Considerando: Primero: Que abocándose estrictamente a lo solicitado por la defensa, en tanto solo se cuestiona la validez procesal de la declaración de fs. 17/vta., y la autoría del ilícito en investigación, cabe decir que le asiste razón a dicha parte, pero en forma parcial. Ello por cuanto la declaración de nulidad del acta testimonial de fs. 17/vta., que fuera efectuada por el imputado Darío Raúl García, deviene innecesaria. En este sentido le cabe la razón al Sr. Agente Fiscal cuando dice que dicha pieza no ha sido usada por esa parte como fundamento, a efectos de endilgarle a García ser el autor del delito de Encubrimiento, lo que surge de análisis de los actos procesales de imputación de fs. 40/41; declaración del imputado de fs. 50/51 y de la requisitoria de elevación a Juicio de fs. 59/61vta., no debiéndose entonces nulificarse la misma, por no haber sido utilizada como elemento incriminante por la Fiscalía. Ahora bien, dicho ello, se valora que de los restantes elementos reunidos y mencionados por la instrucción a los que se remite en honor a la brevedad, cabe decir que de ninguno surge la vinculación del automotor periciado Camioneta Marca Toyota, modelo 4x4 Hilux, dominio CIQ-325 con el Sr. Darío Raúl García. Repárese que de la documentación obrante a fs. 18/20 vta., no surge ni se infiere que el titular registral sea el hoy imputado, ni existe ninguna otra pieza que acredite que éste ejerciera un dominio de una situación de hecho o de derecho en ese sentido. Así se infiere que el Sr. Agente Fiscal no ha determinado en autos en qué fecha exacta ni tampoco a que persona le fuera secuestrado originariamente la pick up por la autoridad competente, y que supuestamente fue inmediatamente alojada bajo responsabilidad del espacio físico municipal, ni menos aún en que condiciones técnicas y mecánicas específicas y genéricas presentaba en concreto hasta que fuera sustraída el día 3 de abril de 2015, lo que es extensivo a lo que se vinculó a posteriori -esto último aunque dentro del mismo día- al ser la camioneta hallada abandonada en la vía pública según da cuenta el acta de procedimiento de fs. 3, en que habría sido nuevamente reasignada físicamente al sector de tránsito donde fuera sustraída. De todo lo reseñado, claramente resulta ilógica y carente de toda razonabilidad la abstracción que realiza la fiscalía cuando indica y centra en el relato del hecho conformado en la imputación tanto en el acta de recepción de declaración del 308 como en la requisitoria de elevación a juicio del

art. 334, ambos del CPP, que el rodado en cuestión el día 14 de abril de 2015 se habría encontrado en poder del causante, cuando en realidad se advierte fácilmente que dicho vehículo debiera todavía obviamente encontrarse bajo el cuidado y responsabilidad de la autoridad del estado competente, ya que no obra actuación ni constancia alguna, a la par que nunca pudo asimismo haberse realizado por la situación irregular o adulterada que presentaba, la devolución de ese bien al Sr. García. También cabe agregar que no solo no encuentra correlato ni coherencia las fechas que involucran esta investigación, sino que muy especialmente no encuentro ni se advierte acto o diligencia de pesquisa alguna tendiente a verificar mínimamente las circunstancias en que el Sr. García habría en su caso presuntamente adquirido o cuanto menos detentado la supuesta tenencia del automotor citado para endilgar o relacionarlo con la naturaleza del delito enrostrado; lo que hace que en este estado de la investigación y del mérito de las piezas colectadas por la instrucción, no se prevenga ningún elemento de convicción que permita presumir acreditar que el causante pudiera ser el autor del delito de Encubrimiento, y así eventualmente procurar determinar su responsabilidad penal en juicio, siendo imperativo arribar al dictado del sobreseimiento que se peticiona, en consonancia con el planteo efectuado por el Sr. Secretario de la Defensoría Oficial Dr. Gonzalo Piñeyro en los términos del art. 323 inc. 4 del C.P.P. Segundo: Que la acción penal no se ha extinguido, que el hecho investigado ha existido y encuadra en la figura legal de Encubrimiento previsto y tipificado pro el art. 277 inc. 1 ítem "c" del Código Penal y que el imputado ha prestado declaración a fs. 50/51 a tenor del art. 308 del C.P.P. Por ello; Resuelvo: I- No hacer lugar a la nulidad de la declaración testimonial obrante a fs. 17/vta., por las consideraciones precedentemente expuestas (arts. 201 y cctes -a contrario- del C.P.P.). II- Sobreseer a Darío Raúl García, de nacionalidad argentina, DNI 29.773.452, nacido en la ciudad de Necochea el 6 de octubre de 1982; hijo de Raúl Audelino y de Marta Noemí Guariglia; de estado civil soltero, ocupación empleado tareas rurales, con domicilio en Avenida 98 y calle 11 de Necochea, por el delito de Encubrimiento previsto y tipificado por el art. 277 inc. 1 ítem "c" del Código Penal, y encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del art. 323 inc. 4 del C.P.P. (arts. 321, 322 y 323 inc. 4 del C.P.P). Regístrese. Notifíquese, comuníquese, fecho, archívese." Fdo. Dr. Aldo Darío Rau, Juez. Ante mí: Dra. Virginia Carolina Zambon. Secretaria. Necochea, a los 12 días del mes de diciembre de 2016. María José Tedoldi, Secretaria.

C.C. 218.586 / dic. 27 v. ene. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Labeyrie Laura Etel c/ Larraburu Jorge Antonio y otros s/Despido" (Expte N° 28.676), cita y emplaza a MARISA CLAUDIA DE DIOS, para que conteste en el plazo de diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 3, de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 218.583 / dic. 27 v. ene. 28

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - En Juzgado de Paz de Mar del Tuyú, en los autos "Chancel Fabián Eduardo c/ Cristóforo Arnaldo s/Usucapión", Expte. 37704, cita y emplaza por 11 días a partir de la última publicación a los sucesores de ARNALDO CRISTOFARO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Azopardo e/Olmos y Castelli de Mar de Ajó, Municipio Urbano De La Costa (123), Circunscripción IX, Sección B, Manzana 129, Parcela 4b para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial (Art. 91 Ley 5.827). Mar del Tuyú, 6 de septiembre de 2016.

L.P. 116.578 / dic. 21 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 23 del Depto. Jud. La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, Sec. Única, sito en calle 13 Esq. 48 de La Plata (Palacio de Tribunales), comunica en autos: "D'Aversa Nélica Ester s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", N° de Causa: LP - 68034-2016, que con fecha 29/11/16 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de NÉLIDA ESTHER D'AVERSA, DNI 5.865.059, CUIL 27-05865059-0 con

domicilio real en calle 497 N° 3076 e/25 y 26 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata: debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 27/03/2017, ante el Síndico Cdor. Daniel Enrique Masaedo, correo-ezmasaedo@outlook.com y sindicatura@netverk.com.ar, tel/fax (0221) 483-4606, con domicilio en calle 45 N° 962, Planta Baja de La Plata, de lunes a jueves de 17.00 a 20.00 hs.: fijándose el día 25/04/17 para la presentación del Informe Individual; el día 09/06/17 para la presentación del Informe General y el día 13/12/17 a las 10.30 hs. para la celebración de la audiencia prevista por los arts. 14 inc. 10 y 45 anteúltimo párrafo de la LC y Q, en la sede de este Juzgado, finalizando el día 05/12/2017 el período de exclusividad. La Plata, 16 de diciembre de 2016. Lucas Eduardo Orlando, Auxiliar Letrado.

L.P. 116.638 / dic. 23 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Lomas de Zamora, cita a herederos y/a quien se considere con derecho, ÉLIDA RAFAELA ARMANI, OSVALDO ARTURO ARMANI, y NORBERTO ARMANI, para que en el plazo de diez (10) días tomen intervención en autos "De Genaro de Armani, Catalina s/ Sucesión" bajo apercibimiento de ley (Arts. 145 y 146 del C.P.C.). Hernán R. Sparano, Abogado. Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016.

L.P. 116.735 / dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Secretaría Única, del Departamento Judicial La Plata, cita en el marco de los autos "Crema, Fabián Luis y Ángel Carlos Murdolo c/ Watzenborn y Micoud de Martín Ida y otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 80002) a los demandados Sra. WATZENBORN Y MICOUDE DE MARTIN IDA, Sra. CANEVARO Y WATZENBORN DE BIASEA EMMA, Sra. CANEVARO Y WATZENBORN DE TALLIA FERRO ELVIRA, Sr. MUÑOZ, WATZENBORN ENRIQUE FERNANDO y Sr. MUÑOZ Y WATZENBORN FERNANDO TORIBIO y a quien se crea con derechos a los dominios de los inmuebles objeto de autos, cuyas nomenclaturas catastrales son: 1) Parcela 21 de la Manzana 88, Sección C, Circunscripción 7, partida 3115. 2) Parcela 22, Manzana 88, Sección C, Circunscripción 7, Partida 3116, ubicados en el partido de Berisso, para que en el término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 341, 681 del CPCC). Ana Laura Rolla, Auxiliar Letrada. La Plata, 26 de octubre de 2015.

L.P. 116.797 / dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de La Plata, en los autos "Pérez Mae Clotilde y otros c/ Nicolini Alberto A. y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" (Expte. N° 28.087) cita y emplaza por diez días al accionado ALBERTO A. NICOLINI y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble motivo de autos, nomenclatura catastral Circ. II, Sec. M, Mzna. 228 "a", Parc. 24 Matrícula 233.266 (55), Quinta 228 Ubicación partido de La Plata, superficie 200 mts. cdos. antecedente dominial F° 1198/923 (55) por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Día" de la Ciudad de La Plata, para que dentro del término diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. La Plata, 23 de noviembre de 2016. María Gisela Fores, Secretaria.

L.P. 116.850 / dic. 27 v. dic. 28

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados "Karkoszka, Mariano Enrique c/ Siambro, Basilio s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. 31109, cita y emplaza a BASILIO SIAMBRO, sus eventuales herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien que se intenta usucapir, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección "H", Manzana 63, Parcela 19, Folio 2643 (120) año 1960, Partida Inmobiliaria (120) 58.247, de la localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para que se presente a constatar la demanda incoada, conforme a lo dispuesto en los arts.: 354 y 486 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 484 y 59

del ritual). La acción que se deduce, tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 del C.P.C.C.). Hernán Montalti, Secretario.

L.P. 116.849 / dic. 27 v. ene. 9

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Río Tercero- Pcia. de Córdoba. El Sr. Juez Reyes Alejandro Daniel a cargo del Juzgado de 1º Inst. Civil Comercial. Conciliación y Familia de 3º Nominación de la Ciudad de Río Tercero, sito en calle Av. Peñalosa N° 1379, de Río Tercero Córdoba, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Susana Piñán en Autos "Expediente: 2263331 - Garbin, Zulma Edilse del Carmen c/ Sucesores de Segundo Polo Videla y Elsa María Bassignana de Videla y Otro - Abreviado Acción de Repetición, por decreto de fecha 07/11/2016. Cita y emplaza a los Sucesores de VIDELA SEGUNDO POLO, quien en vida se identificare bajo la M.I. o D.N.I. 6.737.055, y a los Sucesores de BASSIGNANA de VIDELA ELSA MARÍA quien en vida se identificare bajo la M.I. o D.N.I. 3.212.802 a que en el plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos referenciados, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficina Río Tercero 24 de noviembre de 2016. Susana A. Piñán, Secretaria.

C.F. 32.616 / dic. 27 v. ene. 2

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a DAMIÁN HÉCTOR PERNA, para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación (Arts. 141/147; 341 conchs. del C.P.C.C.). Mar del Plata, a los días del mes de diciembre de 2016. Rafael Alejandro Rivero, Secretario.

M.P. 36.500 / dic. 27 v. dic. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6, a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, con asiento en calle San Martín N° 3544, de la ciudad de Mar del Plata, en los autos "Rojas Romina Micaela y Petti Leandro Ezequiel s/ Cambio de Nombre Expte. N° 9717/16", conforme lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., cita y emplaza por quince días a quien quiera formular oposición del cambio de nombre de GASPAS EZEQUIEL PETTI, D.N.I. N° 52.584.495. Mar del Plata, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. Leonor H. Frías, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.480 / 1º v. dic. 27

POR 1 DÍA - En los autos "Cordero Luzuriaga, Camila Ayelén s/ Cambio de Nombre", Expediente N° 13.166/2016, de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 3, del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Amalia Dorado, Jueza de Familia, se solicita cam-

bio de Apellido de la menor CAMILA AYELÉN CORDERO LUZURIAGA, D.N.I. N° 44.860.545, por Camila Ayelén Curto. Mar del Plata, 15 de noviembre de 2016. Vanesa E. Elgart, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.488 / 1º v. dic. 27

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "Guerrero Mónica Ester c/ Carabelli De Cerana Cecilia Serafina s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Expediente N° 27394-2014, emplaza por este medio a CECILIA SERAFINA CARABELLI DE CERANA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente (Art. 681 del CPC). San Isidro, 6 de diciembre de 2016. Juan Pablo Bialade, Secretario.

S.I. 43.649 / dic. 27 v. dic. 28

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a MARIANO ARAN y RICARDO LLAURADO y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, identificado catastralmente como Circ. VI, Sec. W, Mza. 144, Parc. 4 y 5 del ejido de esta ciudad, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "García, Jorge Mario y Otra c/ Aran, Mariano y Otro s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 45.891, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 17 de noviembre de 2016. Sebastián M. Uranga Moran, Secretario.

B.B. 59.547 / dic. 26 v. dic. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 7 Secretaría Única, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a VELI MIGUEL ÁNGEL para que dentro del plazo de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Banco de La Pampa S.E.M. c/ Veli Miguel Ángel s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 66248, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2016. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 59.580

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita a herederos JORGE ENRIQUE RAMÍREZ en

los autos en caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Herederos de Ramírez Jorge Enrique / Cobro Ejecutivo" para que en término de cinco días opongan y pruebe las excepciones legítimas que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución y nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente del CPCC). María Alejandra Rubia, Auxiliar Letrada. Morón, 18 de noviembre de 2016.

Mn. 64.897 / dic. 26 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaria Única, del Departamento Judicial Morón, cita a CAPURRO NEDO HUGO y CASCARDO DE CAPURRO NORMA CONCEPCIÓN RAFAELA en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Capurro Nedo Hugo y otro Ejecutivo" para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. María Alejandra Rubia, Auxiliar Letrada. Morón, 14 de noviembre de 2016.

Mn. 64.898 / dic. 26 v. dic. 27

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de L.N. Alem, cita y emplaza por diez (10) días a LEÓN DOMINGO ANASTASIA y/o Herederos y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles que se pretenden usucapir: Circ.: X; Sec.: A; Qta.:3; Manz.: 9; Parc.: 17; Partida: (059) 10761 y Circ.: X; Sec.: A; Qta.: 3; Manz.: 9; Parc.: 18; Partida: (059) 10762 de Vedia, Ptdo. de Leandro N. Alem, Pcia. de Bs. As. para que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Vedia, 11 de febrero de 2016. Ignacio M. Zabaleta, Sec. Ad-Hoc.

Jn. 70.684 / dic. 27 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junín, sito en calle Arias n° 10 de la ciudad de General Arenales, a cargo del Dr. Armando Roberto Ypiña, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por diez (10) días a estar en derecho en los autos "Adaro, Osmar Orlando c/ Sucesores de Cucatto, Francisco Luis s/ Usucapión". Exp. 9065/2014, a los sucesores de Sr. FRANCISCO LUIS CUCATTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: Un lote de terreno con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicado en calle San Martín s/n entre calles 9 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de La Angelita, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 15, Parcelas 7 y 8, Partida Inmobiliaria Nro. (035) 3543 y Nro. (035) 8423, Inscripto en el Folio 140/40, con una superficie de 2.000 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia. General Arenales, 29 de noviembre de 2016. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

Jn. 70.688 / dic. 27 v. dic. 28

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

AVISO IMPORTANTE

En el marco de la ley 14.828 tendiente a la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa y con el objetivo de reducir el consumo de papel en pos de una gestión más amigable con el medio ambiente, se ha dispuesto redistribuir los envíos del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en formato papel, por lo que a partir del primer día hábil del año 2017 solo serán remitidos los ejemplares del Boletín Oficial cuyas suscripciones se encuentren vigentes (entiéndese por tales, las que hubiesen abonado oportunamente la respectiva Tasa por Servicios Administrativos fijada por la respectiva Ley Impositiva).

Asimismo se recuerda que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día (desde la cero horas -0hs.- de cada día hábil) y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial"